

SECRETARÍA. Cali, noviembre 30 de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda de declaración de pertenencia, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	LUZ STELA MARIN MACIAS
DEMANDADO:	MARIA VICTORIA PEÑA VILLA JOAQUIN ANTONIO GARCIA COLLAZOS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN:	760013103-012/2022-00338-00.

Santiago de Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de pertenencia de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- La parte demandante deberá aclarar al despacho el escrito de demanda y el memorial conferido, toda vez que se pretende prescribir el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-457738, el cual no figura como de propiedad de los aquí demandados señores María Victoria Peña Villa y Joaquín Antonio García Collazos, conforme la documentación aportada con la demanda y las exigencias de nuestro marco legal. De ser el caso, deberá adecuar la demanda.
- No se aportó con la demanda la totalidad de los documentos señalada en el acápite pruebas "Documentales", ya que no obra en los anexos de la demanda al escritura pública allí señalada, ante lo cual deberán ser allegada en debida forma para efecto de su debida valoración por el despacho, en la etapa procesal pertinente.
- Subsana la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a los demandados con mayor claridad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

2º. RECONOCER personería jurídica al doctor **CARLOS ARTURO ORTIZ GONZALEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 38.071 del C. S. J., para actuar en representación de la demandante dentro del presente asunto, conforme las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f91f460d2cb05201019d3c8ed8a2ec1cf6a63a4399ff1b64fbdaf542a822f4**

Documento generado en 07/12/2022 09:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>